



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.**

**1ª.- OBJETO Y FINALIDAD.**

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos que se desarrollen en la ciudad Castellón de la Plana, a realizar en el año 2017, por las asociaciones, que tengan la consideración de beneficiarias de conformidad a lo establecido en las presentes bases, y que desarrollen proyectos que puedan incardinarse en alguna de las finalidades siguientes:

**OPCIÓN A):** Proyectos dirigidos a facilitar el intercambio de información, recursos y experiencias para el desarrollo de un proyecto compartido entre varias asociaciones de la localidad en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o de prevención de la violencia de género.

**OPCIÓN B):** Otros proyectos de igualdad que desarrollen alguna de las finalidades siguientes:

1. Proyectos dirigidos directamente a la participación social de las mujeres que, debido a condiciones personales y/o socioculturales, están expuestas a una múltiple discriminación y particularmente si se encuentran en entornos socialmente desfavorecidos.
2. Proyectos dirigidos a la atención directa de problemas de salud específicos de las mujeres, a las que va dirigido o proyectos de promoción o prevención de la salud en los que las mujeres tengan un elevado índice de prevalencia.
3. Proyectos dirigidos directamente a impulsar el empoderamiento y la autoestima de las mujeres, mediante técnicas especializadas y desarrolladas por profesionales capacitados/as.
4. Proyectos dirigidos directamente a la sensibilización especializada para la prevención de la violencia sobre las mujeres y/o proyectos de educación especializada en materia de violencia de género. Se valorarán prioritariamente los proyectos que vayan dirigidos al colectivo juvenil.

Cada entidad podrá presentar uno o más proyectos a cada una de las opciones A y B, o bien concurrir con varios proyectos a la misma opción y recibir subvención por ello.

Estas subvenciones se concederán a proyectos que se desarrollen en la ciudad de Castellón de la Plana.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de estas bases los proyectos dirigidos al estudio y/o investigación en los ámbitos de la Igualdad, Prevención de violencia de género y Salud de las mujeres, sin perjuicio de que la entidad solicitante pueda realizar estudios previos o posteriores complementarios al proyecto de actuación subvencionado en esta convocatoria.

No se podrá presentar un mismo proyecto técnico o parte de este, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación Municipal.

La percepción de estas subvenciones es compatible con la de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención debería ser, como máximo, el equivalente en su cuantía al coste económico total de ejecución del proyecto subvencionado.

Se admite la subcontratación de los proyectos subvencionadas por los beneficiarios con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

## **2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Para la financiación de las presentes bases se establece la cantidad máxima de 30.000,00 €, de la que hasta el 60% (es decir, 18.000,00 €) se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-5-23102-48900 del Presupuesto Municipal de 2017, y el 40% restante (12.000,00 €), con cargo al Presupuesto Municipal de 2017.

Para la financiación de los proyectos de la **OPCIÓN A)** se establece una dotación presupuestaria máxima de 6.000,00 €.

Para la financiación de los proyectos de la **OPCIÓN B)** se establece una dotación presupuestaria máxima de 24.000,00 €.

## **3ª.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.**

Tendrán la consideración de beneficiarias, las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen los proyectos objeto de las presentes bases y reúnan los requisitos exigidos en la misma.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS).

Además, en los supuestos en que se subvencione la realización de material impreso, la realización de dicho material deberá ser revisada, con carácter previo a su edición, por el Negociado de Promoción de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres , no pudiéndose incorporar el carácter público de la financiación ni el logotipo del Ayuntamiento sin la autorización previa de dicho Negociado.

## **4ª.- REQUISITOS.**

Además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la OGS, las asociaciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos, con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar legalmente constituidas como asociaciones e inscritas en el Registro General de Asociaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
- c) Tener su domicilio social o delegación en la ciudad de Castellón de la Plana, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, así como disponer de capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación del proyecto presentado.
- d) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

## **5ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Jefa del Negociado de Promoción de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres que, como órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano gestor, que emitirá informe en el que conste, entre otros extremos, la presentación en plazo o no de las solicitudes presentadas, con referencia expresa a la fecha de presentación; asimismo se hará referencia expresa respecto de la presentación o no del proyecto a subvencionar, y si los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria de subvenciones.

Tras la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, se reunirá la Comisión Técnica de Valoración de los Proyectos, compuesta por personal técnico del Área de Bienestar Social, que valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la base 9ª, y propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, conceder o no conceder en todo o en parte, la subvención solicitada, inadmitir a trámite, o desestimar alguna solicitud presentada.

La Comisión Técnica de Valoración de los Proyectos estará integrada por las siguientes personas:

- Titular: la Jefa del Negociado de Promoción de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres  
Suplente: un/a psicóloga del Servicio de Familia e Infancia
- Titular: la Jefa del Negociado de Cooperación Social y Solidaridad  
Suplente: la DUTS adscrito/a al Negociado de Cooperación Social y Solidaridad
- Titular: el Jefe del Negociado de Coordinación de Programas  
Suplente: un/a educador/a social adscrito/a al Equipo Social de Base
- Titular: el Jefe del Gabinete de Prevención de Trastornos Adictivos  
Suplente: la Jefa del Negociado de Dinamización Comunitaria.
- Titular: la DUTS del Negociado de Promoción de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres  
Suplente: un/a DUTS adscrito/a al Equipo Social de Base.

Ejercerá las funciones de Secretario/a de esta Comisión Técnica de Valoración de los Proyectos el Secretario General de la Administración Municipal o funcionaria/o en quien delegue.

#### **6ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, hasta el 15 de septiembre de 2017. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Castellón y en el Portal de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/>).

En cuanto al lugar de presentación, las asociaciones y entidades presentarán sus solicitudes en alguno de los lugares siguientes:

- a) Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor nº 1.
- b) Registros de las Juntas de Distrito, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Primer Molí 1; Distrito Sur, calle Ricardo Catalá, esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou nº 27; Distrito Oeste, Plaza España nº1; Distrito Centro, Plaza Mayor nº 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista, nº 28.

Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de solicitud. En este caso, así como si la solicitud se presentara a través de otra Administración Pública, se remitirá un fax en la misma fecha de presentación, al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Negociado de Promoción de la Igualdad, al número 964241642 con el

resguardo de presentación, en el que se lea claramente la fecha de presentación, la denominación de la entidad, el título del proyecto y la convocatoria para la que se presenta.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico ni por medios telemáticos.

#### **7ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

Las asociaciones y entidades que concurran a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1) Instancia en la que se solicita la concesión de subvención municipal, de conformidad con el modelo contenido en el **Anexo I**.

2) Proyecto para el que se solicita financiación, cumplimentando todos los apartados de la base 8ª, de conformidad con el modelo contenido en el **Anexo II**.

3) Fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación, por la propia Corporación municipal de los estatutos de la asociación, en los siguientes casos:

3.1) En el caso de que concurran por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón.

3.2) En el caso de que se haya producido alguna modificación de los estatutos de la asociación.

4) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación solicitante, en el caso de que concurran por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón.

5) Documentación que acredite la representación de la asociación solicitante y su DNI.

La presentación de dicha solicitud conllevará la autorización o no de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGLGS), en cuyo caso, las entidades no deberán aportar las correspondientes certificaciones ni documentos. No obstante, si se deniega este consentimiento, deberán aportarse los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

6) Certificaciones y declaraciones conforme a las indicaciones del **Anexo III**.

7) En el caso de que el proyecto para el que se solicita la subvención conlleve un contacto habitual con menores, la asociación deberá presentar declaración responsable relativa a que dispone de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales en relación con las personas profesionales y/o voluntarias que lleven a cabo cada una de las actividades de que se compone el proyecto.

8) Memoria de la entidad solicitante en la que consten los proyectos realizados durante el último año natural anterior a la convocatoria, en la que se haga constar, en su caso, su participación activa en el tejido social del barrio o la consideración de la asociación como agentes social o dinamizador del territorio, su participación en el Consejo de Igualdad, o en la implementación de objetivos de los Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres o la presencia de dificultades culturales o étnicas para la participación de las mujeres en la vida pública, de conformidad con el modelo contenido en el **Anexo IV**.

9) Impreso de "hoja de mantenimiento de terceros" con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, utilizando como modelo el normalizado al que tendrán acceso en el Portal de la Ciudadanía > trámites > hacienda > hoja de terceros (<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/wizard.do?formAction=downloadDocument&guiddoc=2d4fc3a81250116c043-7ff3>).

(Sólo se cumplimentará en el caso de que la asociación concorra por primera vez a convocatoria de subvenciones municipales o se haya producido una modificación en los datos bancarios existentes de ejercicios anteriores).

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada por cualquier Administración Pública. No se tendrá en cuenta las simples fotocopias.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención para cualquiera de los proyectos de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para concurrir a la presente subvención, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 hábiles días, quedando apercibido, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, serán inadmitidas las solicitudes registradas fuera del plazo de presentación, aquellas solicitudes cuyo proyecto no se ejecute en este municipio y aquéllas que no vayan acompañadas de la totalidad del proyecto a subvencionar, según el modelo establecido al efecto en Anexo II, desarrollando el contenido de cada uno de los siete apartados que constituyen dicho anexo. Por último, será causa de inadmisión aquellas solicitudes que vengan acompañadas de proyectos ya presentados a otras convocatorias municipales de 2017 previas a la actual, y aquellos expresamente excluidos del ámbito de ejecución de estas bases, de conformidad con lo establecido en la base 1ª.

#### **8ª.- REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.**

El contenido de los proyectos se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** y deberá incluir:

1º OPCIÓN de subvención a la que se presenta el proyecto, indicando **OPCIÓN A)** u **OPCIÓN B)**.

2º Fundamentación teórica del proyecto desde la perspectiva de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

3º Finalidad u objeto general del proyecto.

En el caso de proyectos de la **OPCIÓN A)** (dirigidos a facilitar el intercambio de información, recursos y experiencias para el desarrollo de un proyecto compartido entre varias asociaciones de la localidad en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o de prevención de la violencia de género), se deberá indicar:

- Datos de las entidades colaboradoras: identificación de la persona que ostenta la representación de la entidad; domicilio social; número de socias y de socios.
- La participación de cada una de las entidades colaboradoras, con indicación de naturaleza y contenido de los proyectos a realizar, lugar, fecha y número estimado de participantes por cada entidad que colabora.
- Determinación de la forma de colaboración de cada entidad en la elaboración de la memoria.

4º Enumeración de objetivos concretos que persigue el proyecto.

5º Descripción de cada una de las actividades previstas en desarrollo del proyecto, dejando constancia de los siguientes datos:

- Descripción concreta de la naturaleza de cada actividad.
- Metodología para alcanzar los objetivos propuestos.
- Número previsto de personas a las que se dirige la actividad, indicando su sexo y si se dirige exclusivamente a personas asociadas, o se trata de una actividad abierta a la población en general.

- Perfil de las personas destinatarias: sexo, edad, característica común que las vincula entre sí, pertenencia a un colectivo, problemática que comparten, etc.
- En caso de que los proyectos se dirijan a menores o personas con diversidad funcional, deberá constar la obligación de la entidad de obtener la autorización del padre, madre o tutor/a de estas personas o cuando las circunstancias de incapacidad de las personas beneficiarias así lo requiera, para la realización de estos proyectos objeto de subvención.
- Lugar concreto de realización de la actividad, en cuanto a ubicación de los espacios o las instalaciones donde se llevará a cabo el proyecto.
- Fecha/s de realización: indicando fechas previstas de inicio y finalización del proyecto para el que se solicita subvención, cuyo plazo de ejecución deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
- Duración: número total de horas de cada actividad y su distribución a lo largo de año (cronograma).
- Recursos:
  - a) Recursos Materiales y Técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad.
  - b) Recursos Humanos de carácter profesional y/o voluntario, especificando titulación, experiencia y tiempo de dedicación al proyecto de cada uno de ellos, con acreditación, en su caso de formación en igualdad y/o violencia de género, especificando número de horas de formación.  
Se indicará si la entidad dispone de estos recursos o resulta necesario adquirir y/o contratar los servicios.
- Medios previstos para la difusión de los proyectos planificados.

6º Desglose presupuestario del coste total de ejecución del proyecto objeto de subvención, con alusión expresa a la cuantía que se solicita con cargo a esta convocatoria y en el que se especifique cada concepto presupuestario con su correspondiente importe y aplicación del IVA si procede, siendo necesaria la concordancia entre los objetivos del proyecto y la naturaleza e importe del gasto presupuestado. Se deberá especificar los gastos susceptibles de ser imputados al Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

En caso de contratación de servicios profesionales por horas, especificar el coste hora de la persona profesional I.V.A. incluido, así como su titulación y especialidad profesional. Solo se subvencionará si la titulación profesional es la adecuada para el desarrollo de la actividad.

7º Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

8º Previsión del sistema de seguimiento y diseño de los mecanismo de evaluación de cada proyecto.

En caso de que el proyecto no contuviera pronunciamiento suficientemente detallado sobre alguno de los apartados requeridos en el anexo II, el órgano gestor podrá requerir a la entidad la aclaración correspondiente. En el caso que la entidad no respondiera en el plazo establecido, se tendrá por desistida de su solicitud. Y en el supuesto de que la entidad respondiera de forma incompleta sobre la aclaración requerida, el órgano gestor podrá desestimar la solicitud por la incompleta presentación del proyecto para el que se solicita la subvención.

### **9ª.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

La valoración técnica de los proyectos se realizará de manera diferenciada en atención a la opción:

**OPCIÓN A):** Proyectos que estén dirigidos a facilitar el intercambio de información, recursos y experiencias para el desarrollo de un proyecto compartido entre varias asociaciones de la localidad en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o de prevención de la violencia de género.

Los proyectos presentados se puntuarán entre 0 y 10 puntos según la calidad técnica del proyecto, atendiendo a su fundamentación desde el punto de vista de la igualdad de mujeres y

hombres, la definición de objetivos, la metodología utilizada, así como la coordinación prevista entre la entidad solicitante y el resto de entidades participantes en el proyecto.

La puntuación obtenida por la valoración de cada proyecto, será la base sobre la que se otorgará la asignación económica del proyecto. Se dividirá el importe de 6.000,00 € entre la suma de las puntuaciones obtenidas de todos los proyectos evaluados, obteniendo de este modo el valor de cada punto. La puntuación obtenida de cada proyecto, se multiplicará por el valor económico otorgado a cada punto (calculado según lo indicado anteriormente).

El importe económico otorgado a cada proyecto resultante de la operación anteriormente descrita, no podrá superar en ningún caso el importe máximo solicitado o subvencionable en cada proyecto.

En el supuesto de que la distribución económica efectuada diera como resultado la existencia de excedente presupuestario, quedará a criterio de la Comisión Técnica la distribución del importe excedente entre las entidades solicitantes, en función de la calidad de los proyectos.

**OPCIÓN B):** La valoración de los proyectos de la OPCIÓN B) se realizará sobre un total de 125 puntos. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

A) Con referencia al contenido del proyecto: de 0 a 60 puntos.

En la valoración de los proyectos se medirá la calidad, puesta de manifiesto mediante la relación interna existente entre los apartados de que se compone el proyecto: Fundamentación teórica desde el punto de vista de la igualdad de mujeres y hombres - Objetivo general - Objetivos específicos y relación de Actividades, primando la coherencia entre estos aspectos enunciados del proyecto, así como la eficacia derivada de la concordancia entre los objetivos y el presupuesto de cada proyecto presentado.

Se valorará que el modo en que esté planteado el proyecto haga razonable prever que puede cumplir los objetivos propuestos.

Se valorarán los proyectos que presenten métodos profesionalizados así como que posean un carácter innovador respecto a las metodologías de educación en igualdad y/o prevención de violencia de género.

Se valorarán prioritariamente los proyectos dirigidos directamente a la sensibilización para la prevención de la violencia sobre las mujeres dirigidos al colectivo juvenil (de 13 a 18 años).

B) Con referencia a la metodología utilizada: de 0 a 30 puntos.

En la valoración de los proyectos se puntuará:

- a) idoneidad de la metodología de difusión del proyecto respecto del objetivo propuesto (hasta 5 puntos).
- b) la duración, consistencia y frecuencia de la actividad (hasta 5 puntos).
- c) la definición de un perfil determinado de personas destinatarias que compartan una problemática específica en tema de género y requieran un tratamiento de especialista (hasta 5 puntos).
- d) la definición de un perfil profesional adecuado para la impartición de las actividades del proyecto y acreditación documental de formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de este personal, con expresión del número de horas (hasta 5 puntos).
- e) el trabajo comunitario entre diversas entidades o trabajo en red en el entorno inmediato de las entidades solicitantes, para el desarrollo del proyecto solicitado (hasta 5 puntos).
- f) la utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto así como en la publicación y difusión del mismo (hasta 5 puntos).

Para la obtención de subvención, será necesario alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos en la suma de los apartados A y B, siendo desestimados los proyectos que no alcancen dicha puntuación.

C) Con referencia a la proyección social del proyecto: de 0 a 15 puntos.

Se primarán aquellos proyectos que incluyan actividades abiertas a la población general, no dirigidas necesariamente a personas asociadas y que, por tanto, realicen una amplia difusión a nivel local de sus proyectos, circunstancia que se valorará en función de la publicidad prevista en relación a la capacidad de convocatoria de la entidad (alcance de los medios de difusión y

convocatoria de los proyectos, número de ejemplares, y número de personas beneficiarias en el proyecto/s subvencionado/s en el año anterior, etc...).

D) Con referencia a las características de la asociación solicitante: de 0 a 20 puntos.

Se primarán aquellas asociaciones que:

- a) tengan una participación activa en el tejido social del barrio o sean considerados agentes sociales o dinamizadores del territorio (por ejemplo, con motivo de la conmemoración del 8 de marzo o 25 de noviembre) (hasta 5 puntos).
- b) tengan una participación activa en el Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres o en sus Comisiones de Trabajo, o en la implementación de objetivos de los Planes Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres (hasta 5 puntos).
- c) entre los fines institucionales de la asociación conste la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, la atención de necesidades de las mujeres derivadas de la desigualdad entre géneros y/o la prevención de violencia de género (hasta 5 puntos).
- d) presenten dificultades culturales o étnicas para la participación de las mujeres en la vida pública (hasta 5 puntos).

Cada uno de los proyectos presentados será valorado conforme a los criterios de valoración establecidos anteriormente. La puntuación obtenida por la valoración de cada proyecto, será la base sobre la que se otorgará la asignación económica del proyecto.

Se dividirá el importe de 24.000,00 € del presupuesto económico correspondiente entre la suma de las puntuaciones obtenidas de todos los proyectos evaluados obteniendo de este modo el valor de cada punto. La puntuación obtenida de cada proyecto, se multiplicará por el valor económico otorgado a cada punto (calculado según lo indicado anteriormente).

El importe económico otorgado a cada proyecto resultante de la operación anteriormente descrita, no podrá superar en ningún caso el importe máximo solicitado o subvencionable en cada proyecto.

En el supuesto de que la distribución económica efectuada para todos los proyectos de esta OPCIÓN B), diera como resultado la existencia de excedente presupuestario, el importe excedente será distribuido, proporcionalmente a la puntuación, entre las tres entidades que hayan obtenido una mayor puntuación, y que por lo tanto cuentan con una mayor calidad técnica, y a las que se haya asignado una cantidad inferior a la solicitada.

#### **10ª.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

En la resolución de la concesión de las subvenciones se hará referencia, entre otros extremos, a las entidades beneficiarias, a los proyectos subvencionados y al importe de la subvención concedida.

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2.h) y q) y 10.5 de la OGS que hacen referencia a la resolución y notificación.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la OGS.

#### **11ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**

El importe de la subvención será abonado del siguiente modo:

- a) La cuantía equivalente al 60% de su importe, a la concesión de la subvención, en concepto de pago anticipado.
- b) El 40% restante, una vez aprobada la cuenta justificativa por la totalidad de la subvención concedida.



## **12ª.- MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS Y DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Antes de que concluya el plazo de ejecución del proyecto subvencionado y en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la O.G.S., la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para llevar a cabo la modificación. Si dicha modificación implica la necesidad de ampliación de los plazos fijados, una reducción del importe o una alteración de las actuaciones que integran el proyecto, la misma se autorizará mediante acuerdo del órgano competente en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor. La entidad subvencionada deberá presentar el nuevo proyecto modificado, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad y, en su caso, desglose presupuestario del coste de ejecución del proyecto modificado.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste de ejecución del proyecto modificado, la aprobación de la modificación conllevará la reducción correspondiente y la obligación de reintegro, en su caso, del exceso de financiación pública concedida.

## **13ª.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la administración. Dicha devolución podrá realizarse antes de que se acuerde el reintegro de la subvención y podrá ser por el importe total o parcial de la subvención concedida, incrementada con los intereses de demora que se devenguen desde que se produjo el pago de la cantidad anticipada hasta el día en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para proceder a efectuar dicha devolución la entidad beneficiaria deberá comunicar su voluntad de pago al órgano gestor de la subvención a efectos de que éste proceda al cálculo de dichos intereses y le comunique la tramitación a realizar para efectuar la devolución voluntaria.

## **14ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación total del gasto deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo previsto para la ejecución total del proyecto, es decir, hasta el 31 de marzo de 2018 inclusive, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Se podrá solicitar la ampliación de plazo de justificación antes del 1 de marzo de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del RGLGS, transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada. En el supuesto de que la entidad beneficiaria no presente la justificación en el plazo indicado, llevará consigo la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar el reintegro de la cantidad anticipada y/o la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional antes referido no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan conforme a la mencionada LGS.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de estas bases:

a) Instancia por la que se presenta la documentación justificativa, de acuerdo al **Anexo V**.

b) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto, suscrita por la entidad beneficiaria que describirá los objetivos y resultados conseguidos y que contendrá un resumen económico y un informe final completo y detallado. Asimismo, se hará constar los datos de las personas participantes, desglosados por sexo, en cada proyecto ejecutado en cumplimiento de los Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, de acuerdo al **Anexo VI**.

La memoria incluirá imágenes de las actividades grupales que forman parte del proyecto objeto de la subvención las cuales deberán ser tratadas para preservar la protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad perceptora de subvención su autorización para la difusión de los proyectos subvencionados, a través del facebook municipal del Servicio de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, o en cualquier otro medio o red de difusión social, como mecanismo de sensibilización social en materia de Igualdad y prevención de violencia de género. Dicha solicitud de autorización no compromete a la entidad subvencionada, pudiendo negar su difusión, sin mediar documento por escrito.

c) Declaración de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como declaración de proyectos realizados, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, de acuerdo al **Anexo VII**.

d) Relación numerada secuencial de los gastos realizados de acuerdo al **Anexo VIII**.

Deberá presentarse originales de las facturas y demás documentación justificativa de los gastos efectuados y, además, deberán estar todas las facturas debidamente relacionadas en el documento que se adjunta como **Anexo VIII** de estas bases.

La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la OGS.

El pago a las entidades proveedoras se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre de la entidad proveedora que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en la que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo. El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.
- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

#### **15ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Son gastos subvencionables los descritos en el artículo 14 de la OGS, y que resulten estrictamente necesarios según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones tras su modificación por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2011, y que el coste de cada uno de los conceptos sea proporcional al coste total de proyecto atendiendo a los precios de mercado. Quedan expresamente excluidos, los gastos por viajes de personas asociadas, fiestas conmemorativas, catering y obsequios a personas asociadas. En todo caso, los gastos deberán referirse al período de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y deberán responder a la ejecución de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

No se considerará gasto subvencionable el correspondiente a suministro de agua, electricidad, teléfono, gasolina, así como el arrendamiento de locales, vehículos y mantenimiento de maquinaria o instalaciones.

No serán subvencionados los gastos relativos a cuotas (tasas de basura, cuotas de inscripción en otras entidades), costes de gestoría, y cualquier otro gasto no imputable directamente a la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

En los proyectos que desarrollen un trabajo social comunitario en torno a objetivos de igualdad de mujeres y hombres entre diversas entidades y/o desarrollados en entornos socialmente desfavorecidos, será subvencionable un importe que no exceda del 25% del coste total de la subvención, en concepto de adquisición de alimentos u otros artículos para conmemoración y/o difusión del proyecto.

La cuantía máxima de gastos correspondientes a material de oficina (fotocopias, sellos, papelería, etc.) no podrá superar el 15% del importe total de la subvención concedida.

La cuantía máxima subvencionable, en caso de honorarios a profesionales para realización de proyectos grupales (mínimo 15 personas), no podrá superar los 100 euros (impuestos incluidos) por hora de sesión impartida por profesional acreditado y en caso de actividades individuales impartidas por profesionales especializados, debidamente acreditados, el coste máximo no podrá superar los 60 euros (impuestos incluidos).

#### **16ª.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

En caso de que el órgano gestor detectara al revisar la cuenta justificativa una variación en el coste del proyecto ejecutado y que, como consecuencia de ello, la subvención concedida superara el 100% del coste total del proyecto ejecutado, se solicitará el reintegro del exceso de

subvención abonada y/o, en su caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Los incumplimientos de las obligaciones en los que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la LGS y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la OGS.

Asimismo, en cuanto a los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS.

#### **17ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Esta convocatoria se enmarca en los preceptos de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (OGS), aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y elevada a definitiva mediante Decreto de la Alcaldía de 22 de abril de 2009, publicada en el B.O.P nº 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLGS); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Registro Central de Delincuentes Sexuales; el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la obligación de facturación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

#### **18ª.- ANEXOS.**

Forman parte de estas bases los siguientes Anexos:

##### a) Anexos para la solicitud de subvención:

- **ANEXO I:** Instancia de solicitud de subvención.
- **ANEXO II:** Proyecto de Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres. Año 2017.
- **ANEXO III:** Declaraciones y certificación para concurrir a la concesión de subvenciones. Año 2017.
- **ANEXO IV:** Memoria de proyecto realizado en 2016.

##### b) Anexos para la justificación de la subvención concedida:

- **ANEXO V:** Instancia de presentación de la justificación de subvención.
- **ANEXO VI:** Memoria final detallada de la realización del proyecto subvencionado en 2017.
- **ANEXO VII:** Declaración del cumplimiento de la finalidad por el que se otorga la subvención.
- **ANEXO VIII:** Relación numerada secuencial de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado. Año 2017.

Documento firmado electrónicamente al margen